

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00158 00
Demandante	Beatriz Susana Gaviria Tabares
Demandados	EDIFICIO LOS ALAMOS P.H
Auto de sustanciación Nro.	684
Asunto	Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero referenciar, que el extremo demandante no realizó manifestación alguna frente a las excepciones de mérito formuladas por su contraparte.

Ahora, encontrándose el litigio en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si la demandante, demandado, apoderados y testigos que pretenden sean citados a declarar, como los señores Gloria Elena Pérez de Tobón, Hernán Darío Quintana Vélez, Juan Carlos Escobar y Deison Ramírez cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al cual será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.

3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (ojalá celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar en la diligencia que se proceda a programar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo, pero se echa de menos, la referida información en la mayoría de los requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>15/12/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>092</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c294cdad9d8e407f53a33ef38fd8a8328c4f7c7bc673d6a57676867824f3f0b**

Documento generado en 14/12/2021 12:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>